

7/9^a

ID: 597

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LANCADA
------------------------	---------------------------

Nº 50.000 } 124
Nº Monte: 7

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MEDA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

MONSEIRO (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	26	10.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

136

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MEDA", como vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MEDA", expediente n° 7/79, del ayuntamiento de Lámbara, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTADO.- Que con fecha 5 de febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MEDA" designando como Instructor al Sr. DON DANTEL VARELA PIÑEIRO.

RESULTADO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "MEDA", expediente n° 7/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTADO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Lámbara, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MEDA", de 136 Ha, sito en la parroquia de Monseiro, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "MEDA", c) Certificación del acuerdo municipal relativa al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.L.A., certificación relativa a si el monte "MEDA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se remitió e-dicto al ayuntamiento de Lámbara, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO.- Que con fecha 17 de abril de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MEDA", sito en la parroquia de Monseiro, término municipal de Lámbara, incluye en parte al denominado "MONTE DA MEDA", n° 74-C, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Lámbara, en la que consta que el monte "MEDA", figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTADO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Lámbara, en la que consta que el edicto, publicación expuesto al público en el tablór de araucios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTADO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Lámbara, en la que consta que el edicto, publicación expuesto al público en el tablór de araucios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

CONSIDERANDO.- Que en el expediente de investigación que sigue unido se queda claro, como comparecieron los vecinos de la parroquia de Monseiro, que dicen:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los 11 decos que se citan, hay once montes con muchos nombres que en general pueden ser llamados "MEDA", que desde tiempo inmemorial están en la posesión del común de vecinos de los pueblos de la parroquia que los aprovechó siempre para pastoreo, paja de malvar y cebadas, mercaderamente entre vecinos.

La mayoría de este monte fue ocupado hace unos 25 años, por la repoblación forestal hecha por el Patrimonio Forestal del Estado.

El resto del monte sigue con los mismos aprovechamientos mancomunados.

RESULTADO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MEDA", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento de Lléncara, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consagrado, así como fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de Monte en tiempos ventos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MEDA", como se describe en el expediente nº 7/72, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Monseiro, del Ayuntamiento de Lléncara.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firmada de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tener

de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento
de Montes Vecinales en Leno Común.

Carlos Amador
Amador
8

Hum
D

Real
Fub
Fub

Prov.	Munic.	Comunidad Prog.	N.º Monte
LU	26	18	1

CLAVE DEL MONTE

3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte "MEDA" de la parroquia de MONSCIRO está situado al E. de los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares, formado por una gran loma y laderas que suben hacia el E. hasta la divisoria con los términos municipales de Triacastela y Sames.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 750 y 1.156 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servidumbre desde los pueblos, enlazados por el O. con el camino vecinal a Villadonga desde Setoven-tes, enlazado con la carretera comarcal de Babozais a Ventas de Nardón.

3.2 SUPERFICIE.

136 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.º.- Monte "Meda" de Airexa, Babozais, Pado y Villauzán.

E.- Términos municipales de Triacastela y Sames.

S.- Término municipal de Sames.

O.- Fincas particulares de la parroquia de Monsciron.

Prov.*	Munic.*	Concejal Prop.*	N.º monte
LU	26	10	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de este monte "MEDA" de la parroquia de MONSEIRO son:

- Por el N. divide con monte del mismo nombre de Airexe, Cabezaia, Padio y Villouzan subiendo hacia el E. según una gavia desde Pereiras por Castelfin hasta a Chao.
- Por el E. divide con término municipal de Triacastela desde Chao bajando por la mojonera hacia el S.O. según una loma hasta Pozos del Alto, donde están las "tres rayas" de este término municipal de Láncara con los de Triacastela y Samos.
- Por el S. divide con término municipal de Samos desde Pozos del Alto, siguiendo la mojonera, primero en un tramo hacia el S.O. según la cumbre de una loma y después bajando hacia el O. según una vaguada, llegando a las fincas particulares en la vaguada de Fontes Vellas.
- Por el O. sigue la poligonal de los cierras de las fincas particulares.

3.5

OBSERVACIONES SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte "MEDA" de la parroquia de MONSEIRO con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte indiviso. En consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puede pertenecer a los límites del mismo.

En el caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

